



Radicado: D 202307000447

Fecha: 06/01/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 20 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **CAREPA** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el municipio de **CAREPA** se identificó que, en las Instituciones Educativas, se presentaron tanto faltantes como sobrantes de plazas, por lo que se hace necesario ajustar las plazas en el municipio, así como reubicar algunos docentes así:

La docente **COSSIO PALACIOS MARY LUZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.586.404, viene de la I. E. **JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ** sede I. E. **JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ** y va para la I. E. **JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ**, sede **SAN MARINO**, en la plaza 15848.

La docente **MENA PALACIOS KAREL PATRICIA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.076.351.001, viene de la I. E. **JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ** sede I. E. **JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ** y va para la I. E. **JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ**, sede **SAN MARINO**, en la plaza 15850.

La docente **RENERIA PEREA LUZ YARLEY**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.077.447.933, viene de la I. E. **JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ** sede I. E. **JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ** y va para la I. E. **JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ**, sede **SAN MARINO**, en la plaza 15843.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar del municipio de **CAREPA**, las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA	PLAZA
CAREPA	I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ	I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ	BASICA PRIMARIA	15848
		I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ	BASICA PRIMARIA	15850
		I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ	BASICA PRIMARIA	15843

ARTICULO 2°: Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimientos Educativos:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA	PLAZA
CAREPA	I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ	SAN MARINO	BASICA PRIMARIA	15848
		SAN MARINO	BASICA PRIMARIA	15850
		SAN MARINO	BASICA PRIMARIA	15843

ARTÍCULO 3°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **COSSIO PALACIOS MARY LUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35586404, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979 Licenciado en Supervisión Educativa, como docente de aula en el nivel de Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. **JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ** sede **SAN MARINO**, población mayoritaria del municipio de Carepa, quien venía

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

laborando en la I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ, sede I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ del mismo municipio, en la plaza 15848.

ARTÍCULO 4°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **MENA PALACIOS KAREL PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.076.351.001**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Normalista Superior, como docente de aula en el nivel de Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ sede **SAN MARINO**, población mayoritaria del municipio de Carepa, quien venía laborando en la I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ sede I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ del mismo municipio, en la plaza 15850.

ARTÍCULO 5°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **RENTERIA PEREA LUZ YARLEY**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.077.447.933**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciada en Matemáticas y Física, como docente de aula en el nivel de Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ sede **SAN MARINO**, población mayoritaria del municipio de Carepa, quien venía laborando en la I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ sede I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ del mismo municipio, en la plaza 15843.

ARTÍCULO 6°: a los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el estatuto docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC – o mediante oficio radicado en las taquillas del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO 7°: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 8°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Tatiana Mora
TATIANA MARITZA MORA
 Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	05/01/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	05.01.2023
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	04/01/2023
Proyectó	Magdalena Cuervo Profesional Universitaria	<i>[Firma]</i>	29/12/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.